

**POLÍTICA PARA TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS CON LA FDN**

**FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.**

**2020**

ÍNDICE DE MODIFICACIONES

Versión	Numeral modificado o adicionado	Fecha de modificación por la Junta Directiva (dd/mm/aaa)	Descripción de la modificación
0.0	Todo el documento	[_]	Creación del documento

## **Contenido**

<b>I. TERMINOS DEFINIDOS.....</b>	<b>4</b>
<b>II. OBJETIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>III. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>IV. CONSIDERACIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
<b>V. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS .....</b>	<b>5</b>
<b>VI. REVELACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS .....</b>	<b>7</b>
<b>VII. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA.....</b>	<b>7</b>

## **I. TERMINOS DEFINIDOS**

Los términos escritos con mayúscula inicial en la presente política tienen el significado que se les otorga a dichos términos en Código de Gobierno Corporativo de la FDN o en los Estatutos Sociales.

## **II. OBJETIVO**

La presente Política de Transacciones con Partes Relacionadas (la “Política”) tiene como propósito establecer las reglas, consideraciones generales y procedimientos que debe tener en cuenta la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. (en adelante la “FDN” o la “Sociedad”) para celebrar transacciones con sus partes relacionadas. Esta Política debe analizarse en concordancia con el Manual de Políticas Contables NIIF, adoptado por la Junta Directiva de la Sociedad según consta en el Acta 358 de 2015 (en adelante el “Manual de Políticas NIIF”) y, especialmente, el capítulo sobre la Política para Transacciones con Partes Relacionadas con la FDN, incluido en el Manual de Políticas NIIF, aprobado en sesión del 13 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva de la Sociedad, según consta en el Acta 400 del 13 de diciembre de 2017.

La FDN, dentro de las actividades que realiza para el desarrollo de su objeto social o para su operación, podrá prestar o recibir servicios, adquirir bienes, otorgar garantías o avales, otorgar o recibir préstamos, entre otros, con sus partes relacionadas. Se entenderá que la FDN desarrolla operaciones con partes relacionadas independientemente de que se fije una remuneración o precio por la ejecución de las actividades.

En ese sentido, la FDN, para garantizar la transparencia de todas las actividades que realice con sus partes relacionadas, ha elaborado esta Política que le permitirá contratar en condiciones de imparcialidad y de igualdad con dichas partes, en cumplimiento de las normas sobre la materia, así como revelar las condiciones de las transacciones realizadas con Partes Relacionadas. Las condiciones de las transacciones con Partes Relacionadas deberán ser equivalentes a las que se dan en transacciones hechas en condiciones de independencia mutua entre las partes. La celebración de dichas transacciones con Partes Relacionadas se realizará sólo si las condiciones pueden ser justificadas o comprobadas.

A través de esta Política, y los procedimientos y reglas acá establecidas, se busca que las operaciones con partes relacionadas sean lo suficientemente sólidas para no afectar el funcionamiento y las finanzas o los resultados de la FDN dentro del marco de la ley. De igual manera, tiene como propósito que los usuarios de los estados financieros de la FDN puedan formarse una opinión de los efectos que tienen las operaciones entre partes relacionadas, por lo que la FDN revelará en sus estados financieros las operaciones que ejecute con sus Partes Relacionadas.

## **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La Política se aplicará a todas las operaciones que pretenda realizar la FDN con una parte relacionada. Se entenderá por partes relacionadas (en adelante las “Partes Relacionadas”) aquellas que define expresamente el numeral 23.2 del Manual de Políticas NIIF y lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

#### **IV. CONSIDERACIONES GENERALES**

Para garantizar los fines de esta Política, todas las operaciones con Partes Relacionadas deberán cumplir con las siguientes consideraciones generales:

1. Aplicar el Manual de Políticas Contables NIIF.
2. Respetar los principios de transparencia e igualdad de condiciones. Para tal fin, las operaciones con Partes Relacionadas se realizarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en los documentos corporativos de la FDN, especialmente lo relacionado con las mayorías especiales de que tratan los Estatutos Sociales.
3. Garantizar que todas las operaciones cuenten con los soportes documentales necesarios para demostrar que se desarrollan conforme a las disposiciones de esta Política y demás normas relativas a la materia, como aquellas sobre precios de transferencia y las que para el efecto disponga la SFC.
4. Realizar las operaciones en condiciones de mercado, como si se tratara de partes no relacionadas que cuentan con plena competencia en el mercado y en cumplimiento de los artículos 260 y siguientes del Estatuto Tributario o cualquier norma que los modifique, sustituya o adicione.
5. Seguir las pautas contenidas en el Manual de Contratación de la FDN (en caso de que el mismo aplique), para cualquier operación con una Parte Relacionada que haya sido previamente aprobada por la Junta Directiva, según lo establecido en la Sección IV de esta Política.

#### **V. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

La celebración de operaciones con Partes Relacionadas deberá cumplir previamente el siguiente procedimiento:

1. El área encargada de la operación particular documentará y verificará que la operación cumpla con los siguientes requisitos:
  - Las condiciones de la operación respondan a condiciones generales del mercado.

- La operación haga parte del giro ordinario del objeto social de la FDN.
  - Las situaciones que pudieren generar un conflicto de intereses sean debidamente reveladas a las personas correspondientes y administradas de conformidad con las disposiciones estatutarias, el Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética y Conducta de la FDN.
  - No existan inhabilidades o impedimentos para celebrar la respectiva operación.
2. El área encargada de la operación particular entregará a la Gerencia de Integridad, Transparencia y Cumplimiento de la FDN el concepto y soporte documental recaudado para efectuar la transacción u operación, con fundamento en el cual, salvo que se requiera información o documentación adicional, la citada Gerencia emitirá su conclusión con destino al Comité de Auditoría, para que este valore las condiciones de la operación y la necesidad de ejecutarla.
  3. El Comité de Auditoría presentará a la Junta Directiva un informe sobre el análisis efectuado sobre la potencial operación con una Parte Relacionada. En dicho informe se deberán tener en cuenta todos los aspectos que pudieren ser relevantes para la toma de la decisión por parte de la Junta Directiva (incluyendo, pero sin limitarse a, la necesidad de la operación, los beneficios para la FDN, el valor de la operación y una comparación con los precios ofertados por el mercado).
  4. La Junta Directiva, con base en el informe presentado por el Comité de Auditoría y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 de los Estatutos Sociales, deberá aprobar la decisión con la mayoría especial decisoria definida en dicho artículo.
  5. En línea con lo previsto en la Política para la Administración de los Conflictos de Intereses de los Administradores de la FDN, cuando un miembro de la Junta Directiva se enfrente a un conflicto de intereses originado en operaciones con partes relacionadas (distintas a aquellas operaciones y contratación de bienes y servicios en desarrollo del objeto social de la FDN) o que por su magnitud o importancia se consideren relevantes, el miembro de la Junta Directiva deberá abstenerse de participar en las decisiones al respecto, y la Junta deberá poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas el conflicto de intereses para su trámite y administración.
  6. En caso de que las operaciones con Partes Relacionadas no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 1 de esta Sección, el Comité de Auditoría deberá establecerlo claramente en su informe a la Junta Directiva con el fin de que la decisión se tome de manera informada.

## **VI. REVELACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

Con miras a garantizar la transparencia en las operaciones celebradas con Partes Relacionadas, la FDN, revelará al mercado, en las notas a sus estados financieros, la siguiente información para una adecuada comprensión del impacto que dichas operaciones tienen en sus finanzas:

- a. Parte Relacionada con la que se celebró la operación, incluyendo qué tipo de vinculación tiene de acuerdo con la definición establecida en la Sección II de esta Política;
- b. Aquellos aspectos que deban ser revelados de acuerdo con el Manual de Políticas Contables de la FDN (numeral 23.5);
- c. Valor de la transacción;
- d. Saldos pendientes de pago, incluidos el plazo al cual se ha pactado la operación y si dicha operación está o no garantizada;
- e. Correcciones de valores por las deudas de dudoso cobro cuando tengan relación con los saldos pendientes de las operaciones entre las Partes Relacionadas; y
- f. El gasto reconocido durante el periodo relativo a las deudas incobrables y de dudoso cobro, procedentes de operaciones con Partes Relacionadas.

El área de contabilidad de la FDN deberá llevar un registro detallado de las operaciones con Partes Relacionadas y hacer seguimiento a las mismas.

Adicionalmente, la FDN, en el informe anual de gobierno corporativo que prepara la Junta Directiva, revelará los detalles de las operaciones con Partes Relacionadas más relevantes.

## **VII. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA**

Esta Política deberá ser revisada y actualizada periódicamente por la Junta Directiva. La Junta Directiva ordenará la publicación de esta Política en la página web de la FDN.